



Andacollo, 11 de Diciembre de 2020

-ORDENANZA N° 2787/2020-

VISTO:

Expediente N° 197/07, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento de la Sra. **VILLEGAS, María Estrella,**

La nota bajo registro municipal N° 1345, con fecha 10 de septiembre del 2007; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regularizar dicho terreno a los vecinos Villegas, María Estrella D.N.I N° 10.837.578 y San Martín, Juan Antonio L.E N° 7.579.127, una fracción de tierra en el ejido de la Municipalidad de Andacollo.

Que, en dicho terreno obra una edificación de una vivienda familiar construida por un plan perteneciente al I.P.V.U, la cual deberá regularizar más adelante.

Que, los vecinos hacen ocupación de este terreno hace 45 años aproximadamente.

Que, en foja 10 se encuentra acta de matrimonio de la señora Villegas, María Estrella y San Martín, Juan Antonio.

Que, a foja 16 se encuentra croquis de subdivisión de lotes de la zona de Huaraco.

Que, en folio 19 se encuentra acta de conformidad de entrega de mojones del lote.

Que, en foja 20 se encuentra constancia de no contribuyente a nombre de la Sra. Villegas, María Estrella y a foja 21 el libre de deuda a nombre del Sr. San Martín, Juan Antonio.

Que, este cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado a fin de regularizar las tierras Municipales que hace muchos años se encuentran ocupadas por los vecinos sin sus correspondientes adjudicaciones.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

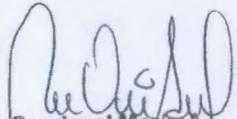
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en venta, a los Señores **VILLEGAS, María Estrella D.N.I N° 10.837.578** y **SAN MARTIN, Juan Antonio L.E N° 7.579.127**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona Periurbana VII "HUARACO", identificado como lote 1, sujeto a mensura, con una superficie de novecientos treinta y nueve con noventa y tres metros cuadrados (939,93 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2697/19.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Villegas, María y San Martín, Juan, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1090.

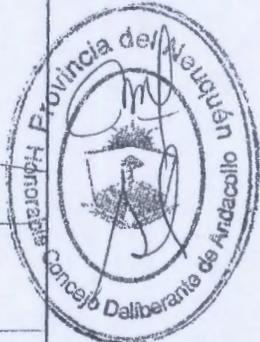
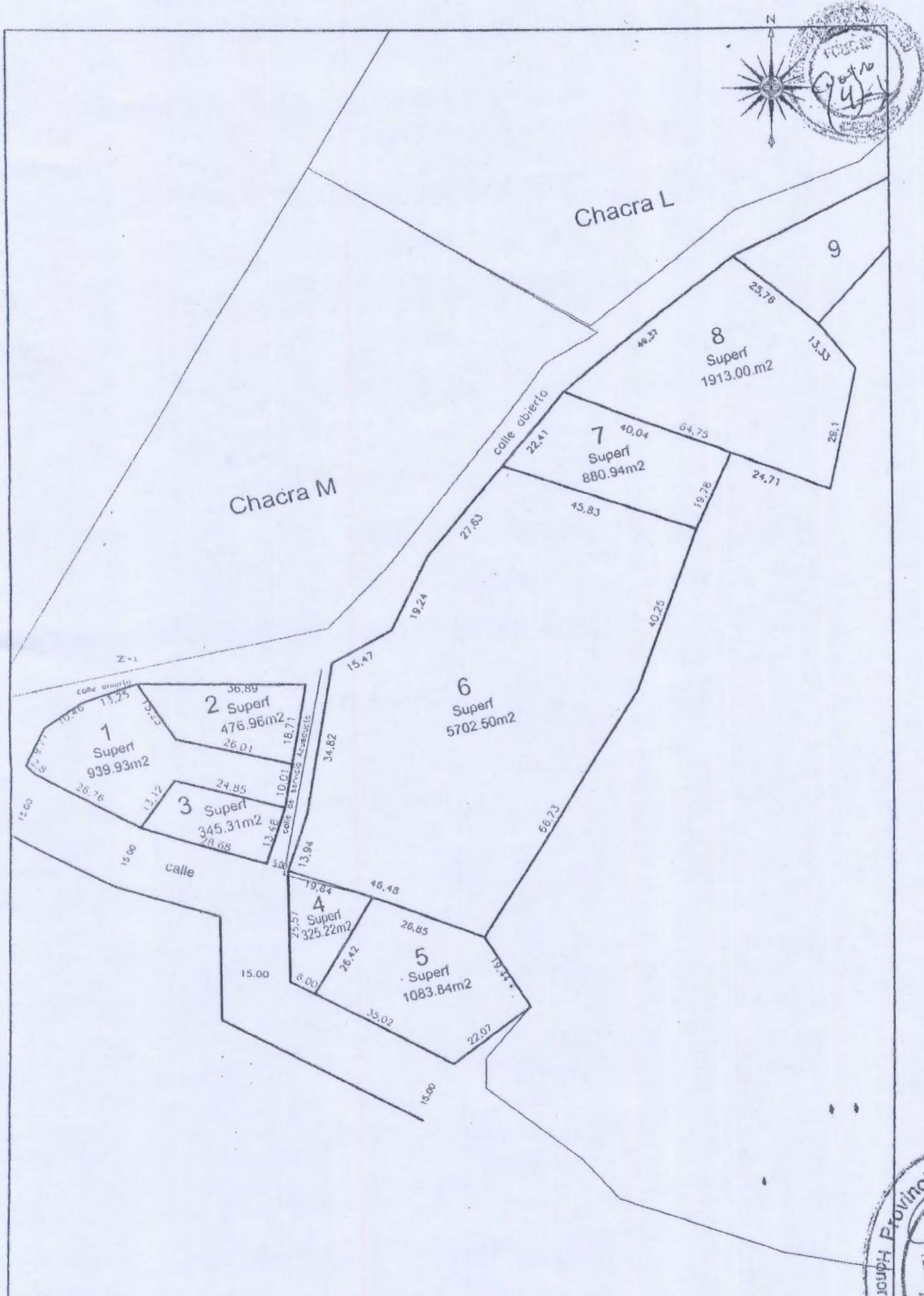

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2787/2020 -
- ANEXO -



<p>PROYECTO</p> <p>RELEVAMIENTO LOTES EXISTENTE EN PARAJE HUARACO</p>		
<p>PROVINCIA DE NEUQUEN</p> <p>MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO</p> <p>OFICINA DE CATASTRO</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura</p>	<p>NEUQUEN</p> <p>LOCALIDAD: ANDACOLLO</p> <p>DEPARTAMENTO: MINAS</p> <p>FECHA: NOVIEMBRE 2020</p> <p>ESCALA: 1:</p>
	<p>Agrim. Reyes Jesus Damian</p> <p>Santa cruz 221 - Chos Malal</p> <p>T.E. 02948-421527</p>	